



119

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2576

Contra *Romaldo Planas Mas*

Vecino de *Guesca*

Responsabilidad exigida

Iniciado *14 marzo* de 194 *1*

JUEZ

A. Solano

Mod. 1

SECRETARIO

A. Ponce Alantoda



Entregas realizadas

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
		1		
		2		
		3		
		4		
		5		
		6		
		7		
		8		
		9		
		10		
		11		
		12		
		13		
		14		
		15		
		16		
		17		
		18		
		19		
		20		
		21		
		22		
		23		
		24		
		25		
		26		
		27		
		28		
		29		
		30		

SALDO . . . _____

Hno juor.

Romalda Planael es natural de Pucisca, provincia de Ica, de sesenta y seis años de edad, actualmente en libertad atenida en Pucisca, con residencia oficial en dicha ciudad, calle de Sanandía, número once por primero

A V.S. con el mayor respeto expongo: que el día uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho con ocasión de ser conducida de Puata de la jal a Pucisca le fueron incautados diversos objetos y ropas de su uso y vestido que fueron entregados al Juzgado de Instrucción de Pucisca por el cabo de la Guardia Civil de Puata de la jal.

Y tratándose de prendas de su legítima pertenencia y encontrándose la firmante en apurada situación económica

Suplica a V.S. se digne ordenar le sean entregadas las ropas y objetos de referencia.

Es quita que no duda atenerse a V.S. cuya rita guarde Dios muchos años.

Pucisca 9 de Marzo de 1941

Romalda Planael MCAF

Instituto Juor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad Policial - Tarapoto

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y ante todo librese atenta comunicaci3n al Sr. Juez de la Instancia de Sanbarre rogandole informe a este Juzgado a cerca de la certeza de los hechos expuestos y de si la retenci3n al parecer acordada de diferentes objetos y ropas puede tener relaci3n con la responsabilidad politica de la exponente. Dejese iniciar pieza de bienes que se registrar3 y numerar3 entre las de su especie y con su resultado se acordar3.

Lo mand3 y firma S.S. doy fe

Solano

Ante mi

PA

Manuel de P... ..

Oliveros Seguidamente se cumple lo mandado
del fe PA

8-4173
Num. del Juzgado 2576
contra
Remalda Plizas Mas
vecina de
Huesca

4
Recibida en este Juzgado
su atenta comunicacion de fecha
18 del actual referente a la pie-
za separada que ese Juzgado se
instruye de las indicaciones del
margen, participo a V. S. que en
este Juzgado no existe ningun an-
cedente relacionado con dicha en-
cartada, asi como tampoco hayan
sido entregados por la Guardia
Civil de Peralta de la Sal, obje-
tos ni ropas de la expresada.
Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre 24 de Marzo de 1941

El Juez de Inst. ejte



Manuel Guardas

Sr Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas
de Zaragoza.

54

Provincia de San Pedro de Macoris
Expediente No. 2 en tomo siete del I del levantado
... uno

... de cuenta de ... y sus antecedentes y hasgase saber
lo informado a la solicitante citada en el subvorno de ...
en ...

Salvo

Francisco Cole

Calificadas Seguidamente se cumple lo
mandado ley
Pro
Cole

5

Se ruega al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades de Zaragoza, se notifique el domicilio de Romualda Planas Mas, para notificarle diligencia procedente de expediente nº 2576, exhorto de fecha 8 de Abril 941.

Huevos 12 Abril 941.



4688720

XV

12921
4539

6
7

•DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Huesca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2576 contra Romualdo Pianos Mas en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a ocho abril de mil novecientos cuarenta. y uno

F. Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a la arriba expresada de esa vecindad que practicadas diligencias para localizar los bienes que expresa en su escrito de 9 de marzo pasado, por el Juzgado de Instrucción de Benabarre se manifiesta que en dicho Juzgado no existe antecedente alguno relacionado con los hechos que menciona en su escrito y como tampoco aparecen bienes entregados por la Guardia Civil de Peralta de la Sal

Procedencia

Juzgado

Huesca, a diez y ocho de Abril de mil novecientos

Señor Ochoaín

de sus señorías *cuarenta y uno*

Es acepta por prescrito el procedimiento ordinario en el presente

caso en el que interpuso y se le dio traslado a mi procedencia

para que se le notificara en su nombre a don Petra Zurdo Vidal



Adlinar

[Signature]

NOTIFICACION Huesca a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.- En este día teniendo ante mi presencia a doña Romualda Plas Mas, la notifiqué el contenido de la diligencia anterior entregándole copia de la misma, y enterada no firma por decir no saber, haciéndolo en su nombre doña Petra Zurdo Vidal y doy fé.

Petra Zurdo Vidal

DEVOLUCION.- Seguidamente se devuelve a su procedencia y doy fé.

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza, veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únase a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

[Signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 68

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2576

Contra

Rosa Ida Planas Ben

vacino de

Huesca

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan el día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme an al acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

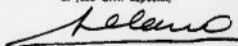
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntario		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de piezas		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~HAGO SABER: Que el día próximo
venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este
Juzgado y en el Municipal
de con la rebaja de un tercio
del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que
luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo
..... en expediente
número que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será
requisito indispensable la consignación del diez por ciento del
valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Re-
gistro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de
cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y
que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja
que se hace en esta subasta.-~~

~~Dado en Zaragoza a
de mil novecientos cuarenta.~~

~~BIENES QUE SE SUBASTAN.-~~

COMISION LIQUIDADRA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 17.169

Responsable
Romaldo Planas Mas
(A) contestar chete la referenciá

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes interventivos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1946.



Romaldo Planas Mas

Sr. Juez de Instrucción de *Jlonesca*



14
videncia (que) Remasa a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta
señor Serona } y seis.

Cúrrase y cumpla lo interesado por la anterior orden, practi-
cándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa
así como se acusará recibo.

Yo mandó y firmo S.S.º Ley 16.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguimiento al cumplimiento. Ley 16.



E. 9.492364

Providencia Jues / Huesca a treinta y uno de Julio
Sr Abbad Escalin / de mil novecientos cuarenta y
seis.

Por recibida la superior carta orden, se ordena
y cumple, se recebo, registre y practiquen la no-
tificacion que se ordena por medio de cedula que se
insertara en el Boletin Oficial de esta Provincia unida
de a continuacion un ejemplar.



...ando y firma el Sr Jues de que doy fe,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se registre en acuse recibo
y se expida con la providencia que se sigue con este
oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
doy fe.

[Handwritten signature]

C.9.217482



MUY URGENTE

No. 161 = 1945 =

De orden de S. S., por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Romaldo Planas Mas*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requierase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 30 JUL. 1945 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz

Municipal de Huesca

DILIGENCIA Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. La pongo yo secretario judicial con esta fecha para hacer que practiquen múltiples gestiones para averiguar el domicilio del expedientado a que este carta orden se refiere *Romaldo Planas Mas* no se ha sido posible encontrarle ya no se sabe el domicilio con rumbo desconocido. Y soy fe.

ph
[Signature]

Diligencia Huesca 14 octubre 1945.
Con esta fecha se eleva a la Supremacía y fe.
[Signature]



130 AIGRIGW

PROVIDENCIA DEL JUEZ

HUESCA

a *discrecional*

Sr. *Leona*

de *Arriola* se *ref. no cuantit*

casanta y del.

La anterior *carta-foxa* cumplimen-
tado a los antecedentes de su razón y

Lo mando y *firmo* S. S.; doy fé.

LILIBOCL/-Se, uisacante se cumple. Doy fé.

Diligencia } Publicado el Boletín y el Boletín ofi-
cial de la Provincia el día veinte de Agos-
to de mil novecientos cuarenta y seis. - Doy fé.

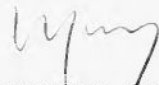


videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado. } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Su-
perioridad para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S^{ra} doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.-



D8940693

W